AÑO XXXIV

VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018

NÚMERO 137

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	18467
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18469
RESERVISTAS	
Situaciones	18470
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	18471
ESCALA DE OFICIALES  Patricas	18472
Retiros  • ESCALA DE SUBOFICIALES	18472
Destinos	18473
ESCALA DE TROPA	
Licencia por asuntos propios	18475
VARIAS ESCALAS     Licencia por asuntos propios	18476
Comisiones	18477
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	18478



Viernes, 13 de julio de 2018 Núm. 137

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18479
Comisiones	18481
ESCALA DE TROPA  Reice	18482
Bajas  • VARIAS ESCALAS	10402
Destinos	18483
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	18485
OLIABBIA ONAL	
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	18486
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Excedencias	18487
VARIAS ESCALAS	
Distintivos de permanencia	18493
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
_	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	18494
Cursos Becas	18495 18497
	10407
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	18498
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	18510
CONVENIOS	18515
HOMOLOGACIONES	18519

ADVERTENCIA. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de junio de 2018 que no tienen carácter exclusivamente personal.

CVE: BOD-2018-s-137-488 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018 Pág. 489

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18498

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10570/18

Cód. Informático: 2018015905.

Se autoriza la salida temporal de cinco fondos de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), para su exhibición en el Ayuntamiento de Broto (Huesca).

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), en la exposición «LA GUERRA PIRENAICA. DE LOS BOMBARDEOS A LA RECONSTRUCCIÓN POR REGIONES DEVASTADAS. BROTO Y SOBRARBE 1936-1957», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director de la Academia General Militar (Zaragoza), del Director General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón (Zaragoza), del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Broto (Huesca), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de julio de 2018 al 24 de octubre de 2018 (la exposición se inaugura el 19 de julio de 2018 y se clausura el 15 de octubre de 2018), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Ayuntamiento de Broto (Huesca) (Salón de Plenos del Ayuntamiento, sala de exposiciones municipal y en la Torre de la Comunidad. Avda. Ordesa, 1; 22370 Broto, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón (Zaragoza).

CVE: BOD-2018-137-18498 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 13 de julio de 2018 Núm. 137

Sec. V. Pág.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de julio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ETE 11-848

TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO TERRESTRE OERLIKON CALIBRE 20 MM. N.º 1898

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, metal aleado

DIMENSIONES: 2,2 m (altura); 1,8 m (anchura); 2,5 m (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX, 2º cuarto ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 7.000 euros

2. N.º INVENTARIO: ETE 11-1062

TÍTULO: TELÉGRAFO DE CAMPAÑA ECTM MODELO 1907 SERIE B

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, madera transformada, metal aleado DIMENSIONES: 36 cm (altura); 16 cm (anchura); 18 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1907

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

3. N.º INVENTARIO: ETE 11-1063

TÍTULO: MINIATURA DE CARRO DE COMBATE RENAULT FT-17

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, metal, plástico

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 5 cm (anchura); 14 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX, 4º cuarto ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 150 euros

4. N.º INVENTARIO: ETE 11-1064

TÍTULO: MINIATURA DE CARRO DE COMBATE T-26B

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, plástico

DIMENSIONES: 7,5 cm (altura); 7 cm (anchura); 14 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX, 4º cuarto ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 150 euros

5. N.º INVENTARIO: ETE 11-1065

TÍTULO: MINIATURA DE CARRO DE COMBATE BT-5

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, plástico

DIMENSIONES: 7 cm (altura); 7 cm (anchura); 15 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX, 4º cuarto ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 150 euros

CVE: BOD-2018-137-18499 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18500

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10571/18

Cód. Informático: 2018015908.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Comandante Director del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca, desde el 6 de julio de 2018 hasta el 1 de diciembre de 2019, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (BAE. Palacio de Capitanía; Plaza de Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Comandante Director del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de julio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

SVE: BOD-2018-137-18500 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 18501

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ME [CE] 210971

TÍTULO: ESTANDARTE DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N.º 63. 1941

STATUS: Original

MATERIA: Textil, hilos metálicos (paño); bambú (asta), metal (moharra)

TÉCNICA: Tejido de raso, bordado, pasamanería, conformado, fundido, estampado

DIMENSIONES: 45 cm (altura); 48,5 cm (anchura)

DATACIÓN: c. 1941

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 6.000 euros

CVE: BOD-2018-137-18501 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18502

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10572/18

Cód. Informático: 2018015909.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de once fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Infantería Mecanizada «Asturias» 31, el Goloso (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Infantería Mecanizada «Asturias» 31, el Goloso (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada «Asturias» 31, el Goloso (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 6 de julio de 2018 hasta el 6 de julio de 2023, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados y exhibidos en el Regimiento de Infantería Mecanizada «Asturias» 31, el Goloso (Madrid) (BAE. El Goloso. M-607 Crta. de Colmenar Viejo km 17,500; 28760 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Mecanizada «Asturias» 31, el Goloso (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de julio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-137-18502 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 18503

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MUE 90021 TÍTULO: OBÚS 155/13 SCHNEIDER AÑO 1941, CON AVANTREN

2. N.º INVENTARIO: MUE 90055 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50 MODELO PLACENCIA 1954. N.º 99

3. N.º INVENTARIO: MUE 90056 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50 MODELO PLACENCIA 1953. N.º 14

4. N.º INVENTARIO: MUE 90057 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50 MODELO PLACENCIA 1954. N.º 66

5. N.º INVENTARIO: MUE 90058 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50 MODELO PLACENCIA 1954. N.º 120

6. N.º INVENTARIO: MUE 90060 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/45 MODELO PLACENCIA 1945. N.º 113

7. N.º INVENTARIO: MUE 90062 TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO LIGERO 20 MM. OERLIKON. N.º 1874

8. N.º INVENTARIO: MUE 90066 TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO LIGERO 20 MM. OERLIKON. N.º 1527

9. N.º INVENTARIO: MUE 93958 TÍTULO: LIBRO «LOOR A LOS CAÍDOS EN EL CAMPO DEL HONOR»

10. N.º INVENTARIO: MUE 90059 TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/45 MODELO PLACENCIA 1945. N.º 117

11. N.º INVENTARIO: MUE 90080
TÍTULO: SEMIORUGA M-3 A1 WHITE. N.º 520
OBSERVACIONES: Matrícula ET-115835. En funcionamiento

CVE: BOD-2018-137-18503 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18504

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10573/18

Cód. Informático: 2018015910.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable, que abarca desde el 6 de julio de 2018 hasta el 23 de mayo de 2021, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (BAE. Gobierno Militar de Barcelona. Plaza Portal de la Pau, 5; 08002 Barcelona), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos, de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico (Barcelona).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de julio de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-137-18504 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 18505

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: ME [CE] 208821 TÍTULO: BUSTO DE D. JUAN MARTÍN CERMEÑO (1700-1773), ARQUITECTO, INGENIERO MILITAR Y TENIENTE GENERAL DEL EJÉRCITO

> CVE: BOD-2018-137-18505 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18506

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10574/18

Cód. Informático: 2018015912.

Se asigna, por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de la colección estable de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa

#### **DISPONGO:**

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), por ordenación, diez fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a formar parte de la colección estable del mismo.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de julio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-137-18506 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18507

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MTF-133

TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL MODELO 1828, PARA INFANTERÍA. FÁBRICA DE ARMAS DE A CORUÑA

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-517

2. N.º INVENTARIO: MTF-134

TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1124

3. N.º INVENTARIO: MTF-135

TÍTULO: SABLE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1126

4. N.º INVENTARIO: MTF-136

TÍTULO: FLORETE DE ESGRIMA. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1128 BIS

5. N.º INVENTARIO: MTF-137

TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE SANIDAD. FÁBRICA DE ARMAS DE TOLEDO OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1963-1163

6. N.º INVENTARIO: MTF-138

TÍTULO: CARABINA CALIBRE 22

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-56

7. N.º INVENTARIO: MTF-139

TÍTULO: FUSIL REMINGTON MODELO 1871/89

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1973-57

8. N.º INVENTARIO: MTF-140

TÍTULO: ESPADIN

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-213

9. N.º INVENTARIO: MTF-141

TÍTULO: SABLE

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1968-214

10. N.º INVENTARIO: MTF-2122

TÍTULO: ESPADIN CON VAINA DE CUERO

OBSERVACIONES: Número anterior de inventario 1962-598

CVE: BOD-2018-137-18507 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18508

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **BIENES CULTURALES**

#### Orden 306/10575/18

Cód. Informático: 2018015915.

Se autoriza la salida temporal de tres fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Centro Logístico de Material de Apoyo (CLOMA), Getafe (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), en la exposición «25 ANIVERSARIO DEL CLOMA», en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del comisario de la exposición D. Juan Ayuso Puente (Madrid), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y del Coronel Jefe del Centro Logístico de Material de Apoyo (CLOMA), Getafe (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 17 de septiembre de 2018 al 11 de octubre de 2018 (la exposición se inaugura el 26 de septiembre de 2018 y se clausura el 27 de septiembre de 2018), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Centro Logístico de Material de Apoyo (CLOMA) (Paseo John Lennon, s/n; 28906 Getafe, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Comisario de la exposición D. Juan Ayuso Puente (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 6 de julio de 2018. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2018-137-18508 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018 Sec. V. Pág. 18509

#### **ANEXO**

1. N.º INVENTARIO: MAA 4451

TÍTULO: TORRE DE CONTROL MÓVIL

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico, vidrio

DIMENSIONES: 370 cm (altura); 251 cm (anchura); 680 cm (longitud)

COLOR: Rojo, blanco

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 150.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MAA 2755

TÍTULO: CAMIÓN HENSCHEL 33 G1

STATUS: Original

MATERIA: Madera, metal, plástico, vidrio, tela

DIMENSIONES/PESO: 307 cm (altura); 245 cm (anchura); 735 cm (longitud) /6.000 kg

COLOR: Gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 90.000 euros

3. N.º INVENTARIO: MAA 4667

TÍTULO: AUTOMÓVIL TODOTERRENO WILLYS MC (M-38)

STATUS: Original

MATERIA: Metal, plástico, tela, vidrio

DIMENSIONES: 177 cm (altura); 175 cm (anchura); 330 cm (longitud)

COLOR: Crema

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 80.000 euros

CVE: BOD-2018-137-18509 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18510

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38168/2018, de 5 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de León, para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Suscrito el 27 de junio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de León para el desarrollo de actividades tuteladas del prácticum del Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

En León, a 27 de junio de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración, y con domicilio en el Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid.

De otra parte, don Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Castilla y León número 19/2016, de 21 de abril (BOCyL número 77, del 22 de abril), actuando en representación de la Universidad de León, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, avenida Facultad de Veterinaria, número 25, y con CIF número Q2432001B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que la Universidad de León, en adelante ULE, ha solicitado la colaboración del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, en adelante MINISDEF/EA, para la cooperación académica,

CVE: BOD-2018-137-18510 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18511

técnica, científica y cultural y la realización de periodos de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma. Estas prácticas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en el Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de León.

#### Segundo.

Que la Academia Básica del Aire, en adelante ABA, dispone de personal e instalaciones complementarias necesarias para poder prestar dicha colaboración, sin que la prestación de la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las funciones que como centro docente militar de formación tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es especificar las actuaciones que la ULE y la ABA han de llevar a cabo para la realización de prácticas académicas tuteladas de los alumnos que han cursado el Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte y realizan el prácticum del Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (en adelante Máster universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria), dependiente de la Facultad de Educación.

Segunda. Actuaciones de las partes.

- 1. La ULE, en desarrollo de este Convenio, se compromete a:
- a) Facilitar la asistencia de personal militar que participe en las actividades docentes con la ULE a actividades formativas relacionadas con la actividad física y el deporte, impartidos por la propia ULE y en análogas condiciones a las del propio personal docente de la ULE.
- b) Facilitar al personal militar que participe en las actividades docentes con la ULE el acceso a las bibliotecas, instalaciones deportivas o de otro tipo y demás actividades culturales que en ella se organicen, de acuerdo con los requisitos y especificaciones establecidos en su normativa interna.
- c) Posibilitar la participación de alumnos de la ABA en competiciones y actividades deportivas organizadas por la ULE.
- 2. El MINISDEF/EA, en desarrollo de este acuerdo, se compromete a poner a disposición de la ULE para la realización de las prácticas tuteladas de sus alumnos los siguientes medios:
  - a) El personal de la ABA capacitado para ejercer las funciones de tutor.
- b) Las instalaciones apropiadas para la realización de las prácticas, dentro de las existentes en la ABA.

Tercera. Planificación de las actividades del Convenio.

La ABA fijará las plazas disponibles para las prácticas y se las hará llegar a la ULE.

La ULE remitirá a la ABA la relación nominal, con expresión de su documento nacional de identidad y domicilio, de los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas.

Las tutorías ejercidas por el personal militar se realizarán dentro de la ABA y en el horario habitual de trabajo, por lo que no serán remuneradas. Los tutores no tendrán responsabilidad académica ninguna sobre los alumnos.

CVE: BOD-2018-137-18511 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18512

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna, ni supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF/EA.

Quinta. Acceso a la información y protección.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la ULE.

Las partes se comprometen a limitar, por motivos de seguridad y defensa nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente Convenio.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Sexta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Director de la ABA le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal que realiza las prácticas, quedando autorizado el acceso únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de aquellas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares, acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del Ejército del Aire del personal militar y civil, nacional y extranjero,

El personal militar de la ABA designado como tutor proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la ULE, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de acceso a la instalación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio serán:

- a) Por parte de la ABA el Director de la misma o persona en quien delegue.
- b) Por parte de la ULE la Vicerrectora de Actividad Académica o persona en quien delegue.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de colaboración objeto de este Convenio, a la firma del mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, formada por tres representantes del MINISDEF/EA y tres representantes de la ULE:

Por parte del MINISDEF/EA, serán miembros de esta Comisión, el Director de la ABA o persona en quien delegue, el Subdirector Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento de Instrucción y Adiestramiento. El Jefe de la Base Aérea de León designará al Secretario, que no tendrá ni voz ni voto.

CVE: BOD-2018-137-18512 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18513

Por parte de la ULE serán miembros de la Comisión el Vicerrector de Actividad Académica, o persona en quien delegue, el Decano de la Facultad de Educación y el Vicedecano responsable del prácticum del Máster universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria de la Facultad de Educación.

La Presidencia de la Comisión será anual y rotatoria entre ambas partes, correspondiendo el primer turno a la ULE, y sus decisiones se adoptarán por acuerdo mayoritario de las partes, ejerciendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Esta Comisión será responsable del estudio y propuesta de los proyectos y las actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Así mismo compete a la Comisión proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año o previa petición de una de las partes.

#### Octava. Legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio intentarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### Novena. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo permanecido en la ABA es un período lectivo de prácticas de la ULE, el MINISDEF/EA declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar, y en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la ULE, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

#### Décima. Ausencia de vinculación.

En ningún caso la realización de las prácticas tuteladas en la ABA supondrá vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la ULE, ni con el MINISDEF/EA, ni constituirán mérito para el acceso a la Función Pública.

#### Undécima. Vigencia.

Este Convenio, según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de tres años, siendo renovable por un periodo igual de tres años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio.

La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este

CVE: BOD-2018-137-18513 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18514

sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la ULE o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de resolución.

Este Convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de resolución del Convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrá en cuenta como causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este Convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las prácticas objeto del Máster hasta su finalización.

Decimotercera. Incumplimiento de las obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Si existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de León, el Rector Magnífico, Juan Francisco García Marín.

(B. 137-1)

(Del BOE número 167, de 11-7-2018.)

CVE: BOD-2018-137-18514 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18515

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38169/2018, de 5 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, del curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos».

Suscrito el 28 de junio de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, del curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid para la organización y el desarrollo, durante el año 2018, del curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos»

En Madrid, a 28 de junio de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandre Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero.a de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo García Herrera, Director de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, representante legal de la misma en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas, el 14 de diciembre de 2015, con número de protocolo 4.467.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-137-18515 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18516

Por su parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, dispone que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a acentuar el esfuerzo en el desarrollo de una comunicación estratégica de la defensa que tendrá como finalidad fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, debiendo la defensa de España ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que una defensa eficaz exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Por otro lado, el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) el desarrollo de tareas de investigación y de fomento y difusión de la cultura de defensa.

#### Segundo.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid es una institución sin ánimo de lucro cuyos objetivos y fines coinciden con los de la Universidad Complutense de Madrid, como son la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid para la organización del curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial, Madrid, en el marco de los cursos de verano que la propia Fundación organiza.

#### Segunda. Aportaciones del MINISDEF/CESEDEN.

El MINISDEF/CESEDEN, en relación con el curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos», se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Dar su conformidad, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), a la aprobación de los programas y de las normas para su desarrollo, así como a la adopción de cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización.

#### Tercera. Aportaciones de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, en relación con el curso «El papel de la comunicación y la ciberseguridad en los conflictos híbridos», se compromete a aportar todos los medios materiales y personales necesarios, en especial lo relativo a:

- a) Organizar y desarrollar el curso objeto de este Convenio y asumir los gastos generales que se generen en concepto de infraestructura, gestión administrativa, transportes, material informático, audiovisual y cualquier otro que sirva de apoyo para la realización de esta actividad, así como sufragar parte de los gastos que pudieran producirse por este motivo.
- b) Gestionar la financiación procedente del MINISDEF/CESEDEN y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades expuestas en el apartado precedente.
- c) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de 2018, la factura, la Memoria docente y la Memoria económica de ejecución del presupuesto relativa a los gastos originados como consecuencia de la actividad objeto del presente Convenio.

CVE: BOD-2018-137-18516 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 13 de julio de 2018

Núm. 137

- d) Incorporar de forma visible, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, el logotipo institucional del CESEDEN. Asimismo, el CESEDEN, como entidad colaboradora, podrá difundir su colaboración en el aula en que se celebre el curso.
- e) Facilitar al MINISDEF/CESEDEN cincuenta (50) plazas exentas del pago de matrícula para asistir al curso objeto de este Convenio. El CESEDEN deberá comunicar formalmente, con una antelación de, al menos, dos semanas respecto al inicio del curso, los datos de las personas que ocuparán dichas plazas (nombre, dos apellidos, DNI y número de teléfono de contacto).
- f) Aprobar por las autoridades académicas de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, con la conformidad del CESEDEN, a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), los programas y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización.

Cuarta. Financiación.

El MINISDEF/CESEDEN, a través del IEEE, se compromete a participar en la financiación del curso indicado en la cláusula primera con la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2018, cuantía que se entregará a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid una vez celebrado el curso y contra factura, Memoria económica y Memoria docente, mediante ingreso en la cuenta corriente número 0049/2196/02/2914438611, del Banco Santander (esta cuenta deberá figurar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad).

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del CESEDEN y dos representantes designados por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, Comisión Mixta cuyas funciones serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

La Comisión Mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario, coincidiendo con la finalización de las actividades académicas, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de los resultados.

- 1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.
- 2. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada ésta.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2018-137-18517 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18518

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Octava. Vigencia.

1. Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

#### Novena. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- 3. En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.
- 4. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - 5. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

#### Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará una indemnización consistente en restituir el importe de los fondos adelantados por el MINISDEF/CESEDEN, que la parte incumplidora abonará en el plazo de un mes. No habrá lugar a indemnización alguna si no se hubiera producido tal adelanto de fondos.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.—Por La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, el Director, Ricardo García Herrera.

(B. 137-2)

(Del BOE número 167, de 11-7-2018.)

CVE: BOD-2018-137-18518 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18519

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38015/2018, de 15 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 2.0, desarrollado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, con domicilio social en c/ Jorge Juan, 106, 28009, Madrid, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto, DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 2.0, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 2.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 21 de noviembre de 2017.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto de referencia: «Informe de Análisis de Impacto (IAR) DNI-DSCF 2.0, versión 1.0», de 20 de noviembre de 2017, con las correspondientes evidencias presentadas por el desarrollador Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del objeto de evaluación DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 2.0 conforme a las propiedades de seguridad declaradas en la declaración de seguridad «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 2.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 21 de noviembre de 2017, según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4.

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2384, que determina el cumplimiento del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 2.0, de los requisitos para el mantenimiento de la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 2.0, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 2.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 21 de noviembre de 2017 que sustituye a la versión anterior, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation" y "Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + AVA\_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección Protection profiles for Secure signature creation device — Part 2: Device with key generation, versión:

2.0.1 y Protection profiles for Secure signature creation device - Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, versión: 1.0.1.

CVE: BOD-2018-137-18519 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ivaiii. ic



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18520

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y de Mantenimiento y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2018.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 137-3)

(Del BOE número 167, de 11-7-2018.)

CVE: BOD-2018-137-18520 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18521

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38016/2018, de 15 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 3.0, desarrollado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, con domicilio social en C/ Jorge Juan, 106, 28009, Madrid, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto, DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 3.0, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 3.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 7 de diciembre de 2017.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto de referencia: «Informe de Análisis de Impacto (IAR) DNI-DSCF 3.0, versión 1.0», de 20 de noviembre de 2017, con las correspondientes evidencias presentadas por el desarrollador Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del objeto de evaluación DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 3.0 conforme a las propiedades de seguridad declaradas en la declaración de seguridad «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 3.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 7 de diciembre de 2017, según indican las normas "Common Criteria for Information Technology Security Evaluation" y "Common Methodology for Information Technology Security Evaluation", en su versión 3.1 release 4.

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2385, que determina el cumplimiento del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 3.0, de los requisitos para el mantenimiento de la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto DNIe-DSCF (dispositivo seguro de creación de firma), versión 3.0, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DSCF 3.0, Versión: 1.1 Revisión: 2», de 7 de diciembre de 2017 que sustituye a la versión anterior, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + AVA\_VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección Protection profiles for Secure signature creation device – Part 2: Device with key generation, versión:

2.0.1 y Protection profiles for Secure signature creation device – Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application, versión: 1.0.1.

CVE: BOD-2018-137-18521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18522

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y de Mantenimiento y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2018.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 137-4)

(Del BOE número 167, de 11-7-2018.)

CVE: BOD-2018-137-18522 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38017/2018, de 15 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto DNIe-DCCF (dispositivo cualificado de creación de firma), versión 3.0, desarrollado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, con domicilio social en c/ Jorge Juan, 106, 28009, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto, DNIe-DCCF (dispositivo cualificado de creación de firma), versión 3.0, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DCCF 3.0, Versión: 1.1 Revisión: 5», de 28 de noviembre de 2017.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código CCEFAB005-ETR-M0, de 18 de mayo de 2018, que determina el cumplimiento del producto DNIe- DCCF (dispositivo cualificado de creación de firma), versión 3.0, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2389, que determina el cumplimiento del producto DNIe-DCCF (dispositivo cualificado de creación de firma), versión 3.0, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto DNIe-DCCF (dispositivo cualificado de creación de firma), versión 3.0, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad de la tarjeta DNIe-DCCF 3.0, Versión: 1.1 Revisión: 5», de 28 de noviembre de 2017, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 release 4, para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + AVA VAN.5 y de conformidad con los perfiles de protección «Protection profiles for Secure signature creation device - Part 2: Device with key generation», versión 2.0.1 (EN 419211-2:2013) y «Protection profiles for Secure signature creation device - Part 5: Extension for device with key generation and trusted communication with signature creation application», versión 1.0.1 (EN 419211-5:2013).

CVE: BOD-2018-137-18523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 137



Núm. 137 Viernes, 13 de julio de 2018

Sec. V. Pág. 18524

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2018.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 137-5)

(Del BOE número 167, de 11-7-2018.)

CVE: BOD-2018-137-18524 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod